Anexo I- Pliego de Prescripciones Técnicas

Exp. SP000109/2026

contratación de los servicios correspondientes a la asistencia sanitaria ambulatoria, en la especialidad de oftalmología en el ámbito territorial de Manresa/Berga (Barcelona), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto

Es objeto de este pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios sanitarios de la especialidad de oftalmología, para asistencia ambulatoria que no requiera hospitalización, en *el ámbito territorial de* Manresa/ Berga para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, al objeto de prestar a asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización del servicio

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde uno o varios centros, situados en Manresa o a una distancia máxima de 15 km desde el Ayuntamiento de Manresa.

Para verificar esta distancia, la medición se realizará exclusivamente mediante la versión de escritorio de Google Maps desde un ordenador (excluyendo aplicaciones móviles u otros dispositivos), tomando como referencia el trayecto por carretera para vehículos particulares (opción "en coche") y seleccionando, de entre las alternativas propuestas por la aplicación, la ruta de menor distancia.

Los centros propuestos deberán cubrir el ámbito territorial y de influencia de ASEPEYO en Manresa y Berga.

El centro de referencia de ASEPEYO será el ubicado en la localidad de Manresa:

C.A. Manresa
C/ Circumval·lació, nº 2-4
08240 Manresa

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, Asepeyo podrá derivar la atención de pacientes a otros centros asistenciales propios, mancomunados o a otras mutuas con acuerdo de colaboración.

3. Descripción del Servicio

La asistencia ambulatoria oftalmológica se concreta en consultas médicas- prestación que tiene la consideración de obligatoria - y actuaciones diagnósticas y terapéuticas complementarias- prestación que tiene la consideración de opcional- , según se detallan a continuación.

Las prestaciones objeto del servicio se realizan, como mínimo, en un horario **de 3 horas diarias de lunes a viernes**, **en horario de 8 a 20 horas,** siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

En caso de que se oferten diversos centros sanitarios el horario se computará teniendo en cuenta la cobertura horaria ofrecida entre todos los centros.

3.1 Consultas médicas

La realización de consultas médicas es una prestación obligatoria, definiéndose dos tipos de asistencia:

Primera atención médica y/o visita urgente: Se trata de la prestación médica oftalmológica inicial al paciente que acuda al centro sanitario.

Para que el paciente sea atendido, Asepeyo deberá remitir el correspondiente volante de asistencia (bien sea a través del paciente, bien sea mediante correo electrónico).

Consultas sucesivas: Aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera atención médica oftalmológica, haya sido o no realizada en el centro de la adjudicataria.

Para la realización de visitas sucesivas, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo, mediante el envío de la correspondiente petición de visita.

Para la **primera atención médica y/o visita urgente**, salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud de la consulta, el paciente deberá ser atendido el mismo día que se realiza la solicitud por parte del centro asistencial de ASEPEYO correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizada la primera atención médica y/o visita urgente, la empresa adjudicataria deberá enviar a ASEPEYO el informe correspondiente, no pudiendo sobrepasar el tiempo máximo de envío las 24 horas.

Para las **consultas sucesivas** salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para su realización no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de ASEPEYO correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera en más de 60 minutos.

Una vez realizada la consulta sucesiva, la empresa adjudicataria deberá enviar Asepeyo el informe de la visita correspondiente, no pudiendo sobrepasar el tiempo máximo de envío los 2 días.

Se valorará la reducción del plazo desde el envío la solicitud de la consulta y hasta el envío del informe para las visitas sucesivas y las otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas.

Al paciente se le entregará un informe en el momento de la visita.

3.2. Otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas complementarias

Además de las actuaciones de consultas médicas descritas en el párrafo anterior, que son obligatorias, se valorará la disponibilidad de realizar por parte de las empresas licitadoras las actuaciones sanitarias de la misma especialidad de oftalmología en régimen ambulatorio que se detallan a continuación**:**

- Campimetría
- Tomografía de Coherencia óptica
- Retinografía
- Topografía corneal
- Sutura de desgarro conjuntival (En consulta)
- Sutura de desgarro palpebral (En consulta)
- Punción (Paracentesis) Cámara anterior
- Inyección subconjuntival
- Drenaje absceso ceja o párpado (En consulta)
- Lentilla de contacto corneal terapéutica
- Ecografía Ocular

Para las otras actuaciones diagnósticas terapéuticas, que se realicen de forma independiente a visita médica, salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para su realización no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de ASEPEYO correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera en más de 60 minutos.

Una vez realizada la actuación, la empresa adjudicataria deberá enviar Asepeyo el informe de la visita correspondiente, no pudiendo sobrepasar el tiempo máximo de envío los 2 días.

Para que estas actuaciones se puedan valorar e incluir en el contrato, las empresas licitadoras deberán disponer de los medios necesarios para llevarlas a cabo, realizarlas en el centro sanitario ofertado y cumplimentar las tablas predefinidas del **Anexo V**, indicando el precio de la actuación ofertada, que en ningún caso podrá ser superior al precio máximo unitario definido.

De ofertar la empresa licitadora alguna de las actuaciones complementarias del presente punto que requiera equipamiento específico deberá disponer del mismo, acreditándolo mediante declaración responsable.

4. Instalaciones, recursos materiales y recursos personales

4.1 Instalaciones y recurso materiales

La asistencia sanitaria oftalmológica objeto de esta licitación deberá llevarse a cabo en el centro/s sanitarios que las empresas licitadoras oferten al efecto, que deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento en vigor que emite la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente , en la que figure entre su oferta asistencial autorizada la especialidad de Oftalmología (U.50) y en la que conste como titular del centro sanitario la empresa licitadora que lo oferta. Dicha autorización sanitaria de funcionamiento se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del concierto, siendo causa de rescisión del mismo que la misma no se encuentre en vigor.

El centro/s sanitario/s ofertados para la realización de los servicios objeto de la licitación deberán disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje, medicación…) que requiera la actuación sanitaria a realizar.

El centro deberá estar dotado de ausencia de barreras arquitectónicas de manera que permita el acceso a personas con movilidad reducida y disponer, como mínimo, de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.

- Área Asistencial, con consulta/s para la atención individual de los pacientes.
- Área de Aseos.

Deberá disponer como mínimo del siguiente equipamiento/material, que se acreditará mediante declaración responsable:

- Lámpara de hendidura
- Optotipos Control Visión
- Oftalmoscopio indirecto o lente 90 D para biomicroscopia polo posterior
- Lente 3 espejos o gonioscopio
- Tonómetro de aplanación (Perkins y/o Goldman)
- Autorefractómetro.
- Queratómetro.
- Lentes de prueba o foróptero
- Instrumental básico para curas de patologías oculares (lancetas, pinzas, cánulas vías lagrimales, tiras de papel,…)

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

4.2 Recursos humanos

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos personales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de la licitación.

Como mínimo, será preciso que cuenten, durante todo el horario de cobertura, de un médico especialista en oftalmología, así como todos aquellos profesionales necesarios para poder realizar asistencia sanitaria oftalmológica básica.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

5. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

La empresa adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la MUTUA ASEPEYO.

1.- Para la realización de cualquier visita o actuación, se requerirá de autorización previa de la Mutua Asepeyo, a excepción de las pruebas complementarias y/o procedimientos terapéuticos que por las características de la patología requieran ser realizados en el mismo momento de la visita. Cualquier otra actuación que no disponga de la correspondiente autorización de ASEPEYO, no podrá ser facturada.

2.- Todas las asistencias, visitas, tratamientos, exploraciones, pruebas diagnósticas y actos terapéuticos han de realizarse en el centro/s sanitario ofertado sin estar permitido la

derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, ésta se realizará de acuerdo con el centro de Mutua Asepeyo de referencia, a un centro previamente autorizado por ASEPEYO.

3.- El facultativo podrá realizar las pruebas y actuaciones necesarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente. La realización de cualquier actuación sanitaria que no esté contemplada en el concierto requerirá de autorización previa de Asepeyo.

4.- El adjudicatario registrará las actuaciones realizadas a cada paciente y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) a ASEPEYO las incomparecencias.

5.- El facultativo que atiende al paciente, en caso de que así lo requiera el Servicio Médico de Asepeyo, deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo. Asímismo, si así lo requiere el Servicio Médico de Asepeyo, en los informes de las consultas realizadas se valorará específicamente la capacidad laboral del paciente.

6.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

7.- Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el centro sanitario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

8.- El centro sanitario realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO. Esta información se comunicará de forma telemática, preferentemente, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV), por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la LOPD).

Además de estos informes, el centro sanitario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de Mutua Asepeyo en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

9. El centro sanitario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Asepeyo la copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

10.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El adjudicatario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

11.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la comunidad autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

12.- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para ASEPEYO. ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la ASEPEYO a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.

13.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizará de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

14.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico (pudiendo ser la misma persona), responsables del cumplimiento de estos trámites.